

RECURSO DE APELACION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE REPOSICION RAD
200113103001202100161

juan pablo pino medalles <pinomedallesjuan@hotmail.com>

Vie 19/01/2024 17:43

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (629 KB)

RECURSO DE APELACION RAD 20-011-31-03-001-2021-00161.pdf; RECURSO DE APELACION RAD 20-011-31-03-001-2021-00161.pdf; RECURSO DE APELACION RAD 20-011-31-03-001-2021-00161.pdf;



JUAN PABLO PINO MEDALLES

ABOGADO

Universidad SIMON BOLIVAR

ASUNTOS JURIDICOS

Doctor

PEDRO RAUL DIAZ RODRIGUEZ

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO

AGUACHICA; CESAR.

E. S. D.

REF: RECURSO DE APELACION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE REPOSICION.

Demandante: GRUPO AGROINDUSTRIAL HACIENDA LA GLORIA S.A,
SUCURSAL COLOMBIA Y EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S

Demandado: EDDIE DE JESUS ACOSTA LOPEZ

Radicado: 200-11-31-03-001-2021-00161

El suscrito, **JUAN PABLO PINO MEDALLES**, Abogado inscrito, en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 84.091.267, expedida en Riohacha; La Guajira, portador de la Tarjeta Profesional Número 197.582, del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: pinomedallesjuan@hotmail.com en mi calidad de apoderado judicial del Señor **EDDIE DE JESUS ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 13.364.288 expedida en Ocaña; N. Santander, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024** por medio del cual se decreta la inmovilización de los vehículos de placa CWE691, marca BMW, modelo 2008 y placa KFW207, marca KIA, modelo 2011, así mismo, la práctica de secuestre de los bienes inmuebles con matrícula 196-45060, 196-63534 y 270-19939, por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Su señoría en consideración de su decisión, en oficiar a la autoridad competente para que se lleve a cabo la inmovilización de los vehículos ya relacionados y que estos a su vez sean puestos a disposición de su despacho para efectos del secuestro, una vez surtida su inmovilización.

Es de informarle su señoría que a pesar de que los vehículos relacionados ya se encuentran registrados con medida de embargo registrada ante sus respectivos tránsitos, lo cual impide la comercialización de los mismos, generando esta medida ya una afectación a mi poderdante, ahora bien su señoría se cuenta también dentro de los bienes que gozan con medida de embargo registrada tres bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 196-45060 - 196-63534 y 270-19939, loa cuales son garantía dentro del proceso y los cuales también son llamados a secuestre.

Con esto quiero decir su señoría, que las inmovilizaciones de los vehículos generarían una lesión a mi poderdante ya que son el único medio de transporte y sustento, que se tiene, donde solo se puede hacer uso ya que como bien se sabe se encuentran con medida.



JUAN PABLO PINO MEDALLES

ABOGADO
Universidad SIMON BOLIVAR
ASUNTOS JURIDICOS

PETICION

Solicito muy amablemente a su señoría, que se revoque el auto de fecha 15 de enero de 2024, y se reconsidere la inmovilización de los vehículos ya relacionados, por los motivos ya expuestos.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones personales las recibiré en mi correo electrónico: **pinomedallesjuan@hotmail.com**
Celular 318-2275687

Atentamente,

Dr. JUAN PABLO PINO MEDALLES
C.C. 84.091.267 Riohacha; Guajira
T.P 197.582 C.S.J.